

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 206 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER SOBRE MEJORES PRÁCTICAS ADUANERAS PARA IDENTIFICAR MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA ILEGALES, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE HO CHI MINH, REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

Lima, 11 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 7 de julio de 2017, la Dirección del Grupo de Trabajo contra la Corrupción y Transparencia del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el Taller sobre las Mejores Prácticas Aduaneras para Identificar Madera y Productos de Madera Ilegales, a llevarse a cabo en la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam, los días 18 y 19 de agosto de 2017;

Que el citado taller tiene como objetivo fortalecer la capacidad de los asistentes para identificar los productos madereros comercializados legal e ilegalmente a fin de tomar las medidas apropiadas; asimismo, en dicho taller participarán expertos técnicos de organizaciones internacionales de varias economías de APEC con experiencia en materia aduanera y mecanismos de control de los recursos forestales maderables;

Que la participación de la SUNAT en el referido taller se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero en el marco de la facilitación del comercio exterior y protección de la sociedad, y le permitirá ampliar y mejorar los conocimientos especializados en las prácticas aduaneras en el campo del control aduanero a fin de coadyuvar a la lucha contra la tala ilegal y las amenazas al comercio lícito;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 67-2017-SUNAT/390000 de fecha 25 de julio de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores José Manuel Prado Narrea y Lidia Paulina Grande Varillas, Especialistas 5 de la División de Inteligencia Aduanera de la Gerencia de Gestión de Riesgos e Investigaciones Aduaneras de la Intendencia Nacional de Control Aduanero (antes Intendencia de Gestión y Control Aduanero);

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por el APEC, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores José Manuel Prado Narrea y Lidia Paulina Grande Varillas, Especialistas 5 de la División de Inteligencia Aduanera de la Gerencia de Gestión de Riesgos e Investigaciones Aduaneras de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, para participar en el Taller sobre las Mejores Prácticas Aduaneras para Identificar Madera y Productos de Madera Ilegales, a llevarse a cabo en la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam, los días 18 y 19 de agosto de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por el APEC, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional